



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034 -2021-GR/APURIMAC/GRI.**

Abancay; 10 AGO. 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 929-2021-GRAP/13 de fecha 26/07/2021, Informe Legal N° 75-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 26/07/2021, Informe N° 747-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 07/07/2021, Memorando N° 2076-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 07/07/2021, Informe N° 721-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 05/07/2021, Carta N° 162-2021-GRA/GRI-SGED/ING.HETS de fecha 01/07/2021, Memorando N° 455-2021-GRAP/GRI.SGOBRAS-13.01 de fecha 06/07/2021, Memorando N° 452-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 06/07/2021, Informe N° 725-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 05/07/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

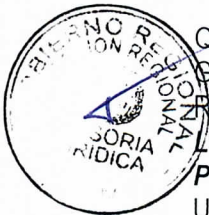
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N°. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 01 de Julio del 2021, el Ing. Henry Eblton Tello Salas – Coordinador de Proyectos, con Carta N° 162-2021-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, dirigido al Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita la conformación por profesionales que hayan tenido experiencia tanto en elaboración como ejecución de inversiones en infraestructura de salud, en vista que se trata de un proyecto de Salud Tipo I-4 y los cuales estarían integrados por: 01 Arquitecto, 01 Ingeniero Civil, 01 Ingeniero Electricista, para el Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, ello en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR – Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo; Capítulo V Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico Item 3) Revisión y Aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante el Informe N° 725-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 05/07/2021, el Ing. Wimmer Lucien Gamarra Sánchez - Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Sub Gerente de Obras, la designación de personal profesional para integrar la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO SALUD DE HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con Código Unificado N° 2416809;

Que, mediante Memorando N° 455-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 06/07/2021, el Sub Gerente de Obras, acredita al profesional: Ing. Kenneth Junior Orozco López; como integrante para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico- CRAET del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC - APURIMAC"** con Código Unificado N° 2416809;





Que, mediante el Informe N° 721-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 05/07/2021 el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, designación de personal profesional para integrar el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico –CRAET, para dar inicio en la elaboración del expediente técnico de proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC - APURIMAC"** con Código Unificado N° 2416809;

Que, mediante Informe N° 2076-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 07/07/2021, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acredita al profesional: **Ing. Fritz William Mujica Gutiérrez**; como integrante para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico-CRAET del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC - APURIMAC"** con Código Unificado N° 2416809;

Que, mediante el Informe N° 747-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 07/07/2021 el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura (e), la Conformación y Aprobación resolutive de integrantes del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico –CRAET, para lo que se propone lo siguiente:

NTEGRANTES	INSCRIPCION PROFESIONAL	CARGO
Arq. Sharon Dulice DURAND PINTO	CAP. 016655	Presidente
Ing. Fritz William MUJICA GUTIERREZ	CIP. 64372	Integrante
Ing. Kenneth Junior OROZCO LOPEZ	CIP. 167424	Integrante

Que, en atención al Proveído de fecha 09/07/2021, por la Gerencia Regional de Infraestructura, para la atención del Expediente N° 4209; **el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Legal N° 75-2021/GRA/GRI/AL/MCHR, recomienda conformar la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico–CRAET, para el Expediente Técnico del Proyecto denominado: en el marco de la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC - APURIMAC"** con Código Unificado N° 2416809, según la solicitud y propuesta presentada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y al profesional acreditado por la Sub Gerencia de Obras y el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2020-GR.APURIMAC/PR, denominada **"Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, en el Capítulo V, referente a la Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico en el ítem 3) sobre Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, claramente establece, **"Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de Proyecto (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar Comisiones Especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros"**;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR; delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de **"Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

034

Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR"; al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021-GR.APURIMAC/GR** de fecha 17/06/2021, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC - APURIMAC"** con Código Unificado N° 2416809, a partir de la fecha, el mismo que contiene 13 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con los siguientes integrantes:

INTEGRANTES	INSCRIPCION	CARGO
Arq. Sharon Dulcie Durand Pinto	CAP N° 016655	Presidente
Ing. Fritz William Mujica Gutiérrez	CIP N° 64372	Integrante
Ing. Kenneth Junior Orozco López	CIP N° 167424	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Handwritten signature]*

**ING. ERICK ALARCON CAMACHO (e)**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

GR/IEAC (e)  
 Abog/MCHR

